

REGLAMENTO UCA/CG01/2014, DE 25 DE FEBRERO DE 2014, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO UCA/CG12/2010, DE 28 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE (BOUCA núm. 109, de 1 de julio)

El artículo 8.1.a) del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio 2010, por el que se regula el Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA nº 109), establece que desde el 1 de febrero hasta el 10 de mayo de cada año podrán presentarse las solicitudes de reconocimiento de créditos de a los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles”, sin que para ello sea necesario estar previamente matriculado.

Esta previsión da lugar a situaciones en las que los centros deben resolver solicitudes de reconocimiento de créditos incluso en aquellos supuestos en los que se sabe de forma fehaciente que no se va a proceder a la admisión ya que no se cumplen los requisitos para ello, generando en algunos centros un gran volumen de trabajo que en definitiva no va redundar en beneficio del solicitante.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA

UNICO. Se añade la siguiente redacción al artículo 9.1:

“La resolución de las solicitudes a que se refiere el apartado 8.1.a podrá ser de inadmisión a trámite para aquellos solicitantes cuya nota de admisión a los estudios universitarios para los que se solicita el reconocimiento sea inferior a la nota mínima de admisión en esos estudios para el curso en que se presenta la solicitud, o que no cumplan cualesquiera otros requisitos de admisión previstos por el centro”.

Disposición Transitoria. A las solicitudes presentadas por el alumnado extranjero o que pretenda cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales a la entrada en vigor del presente Reglamento le será de aplicación lo dispuesto en el mismo.

Disposición Final. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.